



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 157-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de junio de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 020-2024-CRL-AUJ/GRL, suscrita por el Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón, el mismo que solicita que el Gobierno Regional de Lima, cumpla con implementar el Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF (22.03.2024), con lo cual garantice la culminación de la rehabilitación del local escolar Libertador José de San Martín – Oyón, con Código Local N° 361643, CUI N° 2552494, que a la fecha se encuentra con un avance de la obra en un 41.9%.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 40° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°157-2024-CR/GRL

estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encare o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes.

Al respecto, el Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón solicita que el Gobierno Regional de Lima, cumpla con implementar el Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF (22.03.2024), con lo cual garantice la culminación de la rehabilitación del local escolar Libertador José de San Martín – Oyón, con Código Local N° 361643, CUI N° 2552494, y el cumplimiento de los dos contratos referenciados. Ello en virtud que a la fecha la rehabilitación del local de la Institución Educativa indicada, se encuentra con un avance físico de 41.9%. Siendo lo más preocupante de todo es que hay riesgos que la obra se paralice por falta de presupuesto. En salvaguarda que no suceda ello, el Gobierno Central a través del Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF, de fecha 22 de marzo de 2024, establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del Gasto Público. En tan sentido, es de vital importancia que se exija el irrestricto cumplimiento en la implementación del Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF, a la Gobernadora Regional de Lima, bajo su entera responsabilidad del Local Escolar José de San Martín – Oyón. Asimismo, el cumplimiento a lo resuelto en el Contrato N° 003-2022-GRL/OBRA y el Contrato N° 018-2023-GR/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA.

En ese sentido, el Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón, solicita que lo solicitado por su persona a pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional, a fin de que se pueda realizar el seguimiento de la implementación del Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF (22.03.2024)

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de junio del 2024, desde la Sala de Sesiones “José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam” del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM** se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Inversiones, Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Internacional, la **CARTA N° 020-2024-CRL-AUJ/GRL**, suscrita por el Sr. Ángel Ugarte Javier – consejero regional por la provincia de Oyón, el mismo que solicita que el Gobierno Regional de Lima, cumpla con implementar el Decreto de Urgencia N° 006-2024-EF (22.03.2024), con lo cual garantice la culminación de la rehabilitación del local escolar Libertador José de San Martín – Oyón, con Código Local N° 361643, CUI N° 2552494, que a la fecha se encuentra con un avance de la obra en un 41.9%; para su análisis, seguimiento y dictamen final correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 157-2024-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.




Gobierno Regional de Lima
Consejo Regional
TOMÁS E MILIANO CHAVARRÍA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL